



MJGA	JFD

S.J. N° 0770-2024



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 0640 DE 2024 Y DE ESTE INSTITUTO, QUE APRUEBA LAS BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) - ETAPA 2, AÑO 2024", EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, 06 AGO 2024

RES. EXENTA N° 0686

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el DFL. N° 1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los Decretos N° 430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 045 de 24 de febrero de 2022, que aprueba el Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala, y N° 096 de 07 de noviembre de 2022, que me nombra Director Ejecutivo titular de este Instituto, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones N°s 30 de 2015, 7 de 2019 y 14 de 2022, y los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Programa Nuevo 2024 denominado "Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Acuicultura de Pequeña Escala", Código PI072620240019068, de este Instituto; en el Acta de Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 15 de enero de 2024, del Consejo Directivo de INDESPA; en la Resolución Exenta N° 0640 de 24 de julio de 2024, de este Instituto; en el correo electrónico de fecha 31 de julio de 2024, de la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de INDESPA, que se adjunta; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica, a la pesca artesanal, la acuicultura de pequeña escala, y sus beneficiarios, beneficiarias y organizaciones.

3. Que, en adición, cabe destacar que a contar de febrero de 2022, nuestro país cuenta con un Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala aprobado por Decreto Supremo (MINECON) N° 045 de fecha 24 de febrero de 2022 y citado en Vistos, documento que nace tras reconocer que dentro de la actividad acuícola, esto es, aquella que tiene por objeto la producción de recursos hidrobiológicos organizada por una persona, existe un segmento que, por la escala en que desarrollan su actividad, requieren no solo del apoyo estatal mediante la entrega de fomento productivo sino que además, asumir y establecer una regulación que responda a lineamientos estratégico diferenciados, acorde a sus posibilidades y al potencial bajo impacto que genera este especial tipo de acuicultura.

4. Que, atendido lo anterior, y actuando en el marco del Programa Nuevo 2024 denominado *"Fomento y Desarrollo Productivo de la Acuicultura de Pequeña Escala"*, Código PI072620240019068, calificado y recomendado favorablemente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES), mediante Acuerdo N° 2 adoptado en Sesión Ordinaria N° 17 celebrada con fecha 15 de enero de la presente anualidad y citada en Vistos, el Consejo Directivo de INDESPA aprobó los lineamientos generales y monto de financiamiento máximo para la ejecución del Programa de Fomento a la Acuicultura de Pequeña Escala (APE) y el desglose de las distintas líneas de financiamiento contempladas en el mismo.

5. Que, bajo el contexto anotado, mediante Resolución Exenta N° 0640 de fecha 24 de julio de 2024, INDESPA aprobó las Bases de Procedimiento para la Implementación del CONCURSO *"ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) - ETAPA 2"*, AÑO 2024, cuyo objetivo general es promover la actividad de acuicultura de pequeña escala, por medio de la provisión de financiamiento para la incorporación de tecnología y equipamiento en centros de cultivo emplazados en porciones de agua, fondo de mar, estuario y lagos o emplazados en porciones de tierra, según corresponda, los que, cumpliendo con la normativa vigente, hayan sido previamente beneficiados en los Concursos o Programas de INDESPA implementados durante los años 2021, 2022 y 2023, en cualesquiera de las Línea de Inversión referidas a la Acuicultura de Pequeña Escala (APE).

6. Que, con fecha 26 de julio pasado, INDESPA procedió a publicar las respectivas Bases de Concurso en su página web (www.indespa.cl), dando así inicio al periodo de postulación y recepción de antecedentes, el cual se extenderá por 30 días corridos.

7. Que, no obstante haberse iniciado la convocatoria al referido Concurso, mediante correo electrónico de fecha 31 de julio de 2024 y citado en Vistos, la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de INDESPA, advierte ciertos errores de transcripción o tipeo en el texto aprobado de las Bases de Procedimiento para la Implementación de este Concurso, requiriendo en consecuencia su debida corrección.

8. Que, el artículo 13 inciso final de la Ley N° 19.880 citada en Vistos, prescribe que *"la Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros"*. Asimismo, el artículo 62 de la misma Ley, señala que la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, en cualquier momento, y aún actuando de oficio, rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

9. Que, en atención a lo indicado, con el objeto de salvaguardar la correcta implementación del presente Concurso y precaver inconvenientes que pudiesen afectar a las acuicultoras y acuicultores de pequeña escala durante la etapa de postulación y presentación de sus iniciativas, resulta del todo necesario acoger lo buenamente advertido y enmendar en lo pertinente la referida Resolución Exenta N° 0640 de fecha 24 de julio de 2024 de este Instituto, en los términos que se indican en la parte resolutive del presente acto.

10. Que, en definitiva, atendidas las consideraciones y razonamientos precedentemente expuestos, y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales aplicables en virtud de lo establecido en el Decreto N° 096 de fecha 07 de noviembre de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, citado en Visto,

RESUELVO:

1°. RECTIFÍCASE el Resolutivo N° 1 de la Resolución Exenta N° 0640 de fecha 24 de julio de 2024, de este origen y citada en Vistos, que aprueba las Bases de Procedimiento para la implementación del CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) - ETAPA 2", AÑO 2024, en los siguientes términos:

- **EN EL NUMERAL 8. COMPONENTES O ÍTEM FINANCIABLES, 8.1 ÍTEM FINANCIABLES:**

Donde dice:

Gastos asociados a traslados o fletes de materiales, arriendo de botes, permisos, licencias, y todos aquellos gastos que permiten la operatividad del proyecto.

Debe decir:

Gastos asociados a traslados o fletes de materiales, y todos aquellos gastos que permiten la operatividad del proyecto.

- **EN EL NUMERAL 11. REQUISITOS DE POSTULACIÓN, 11.1 PERSONAS NATURALES, LETRA F):**

Donde dice:

f) Deberá haber cumplido con el Procedimiento de Postulación establecido en el Numeral 10 de las presentes Bases, esto es, llenado y envío de ficha de postulación online y envío de correo electrónico con todos los documentos de admisibilidad que se solicitan de conformidad al **Numeral 11.2** de las presentes Bases de Procedimiento.

Debe decir:

f) Deberá haber cumplido con el Procedimiento de Postulación establecido en el Numeral 10 de las presentes Bases, esto es, llenado y envío de ficha de postulación online y envío de correo electrónico con todos los documentos de admisibilidad que se solicitan de conformidad al **Numeral 12.1** de las presentes Bases de Procedimiento.

- **EN EL NUMERAL 13: EVALUACIÓN TÉCNICA, EN CUANTO A LA DENOMINACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 3, INDICADA EN AMBOS CUADROS INSERTOS:**

Donde dice:

3. Número de veces que ha postulado a la Línea APE. / Número de veces que ha postulado a Concursos de Línea APE (35%)

Debe decir:

3. Número de veces que ha sido beneficiado/a en la Línea APE / Número de veces que ha sido beneficiario/a en Concursos de Línea APE (35%)

2º.- **MANTÉNGASE VIGENTE** la Resolución Exenta N° 0640 de fecha 24 de julio de 2024, este origen y citada en Vistos, en todo aquello no modificado o rectificado expresamente por el presente acto.

3º.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que la presente Resolución rectificatoria no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de este Instituto.

4º.- **REMÍTASE COPIA** de la presente Resolución rectificatoria a la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de este Instituto, para su conocimiento y demás fines pertinentes. Cúmplase por la Oficina de Partes de INDESPA.

5º.- **ARCHÍVESE COPIA** de la presente Resolución rectificatoria, para su mejor inteligencia y comprensión, en conjunto con la Resolución Exenta N° 0640 de 2024 de este Instituto, ya singularizada y citada en Vistos.

6º.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución rectificatoria en la página web de este Instituto (www.indespa.cl).

ANÓTESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE.



LEONARDO LLANOS HUERTA

Director Ejecutivo

Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA.

